



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0927

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No.110 de enero de 2007 en concordancia con la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que el señor MAURICIO CARDENAS LESMES, representante legal de la sociedad CLINICA ANTIGUO COUNTRY LTDA, con Nit No 830134153-5, ubicado en la Carrera 21 No 85-63, mediante radicado 2006ER58745 de 2006, dando respuesta al requerimiento No.2006EE7468 de 29 de marzo de 2006, presento la siguiente documentación con sus respectivos anexos con el fin de obtener el permiso de vertimientos:

1. Formulario de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Caracterización del vertimiento realizado por el laboratorio IVONNE BERNIER LTDA,
3. Copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
5. Planos sanitarios.
6. Fichas técnicas de productos de aseo.
7. Plan de Gestión de residuos hospitalarios y similares.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0927

El artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la información allegada mediante el radicado 2006ER58745 de 2006 y en el Concepto Técnico 3806 del 26 de Abril de 2007, estableció que la sociedad CLINICA ANTIGUO COUNTRY LTDA, representada legalmente por el señor MAURICIO CARDENAS LESMES, da cumplimiento total a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos por lo tanto es viable otorgar el permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos, a favor de la sociedad CLINICA ANTIGUO COUNTRY LTDA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0927

con Nit No.830134153-5, ubicado en la Carrera 21 No 85-63 Localidad de Usaquen, representada legalmente por el señor MAURICIO CARDENAS LESMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.622, o por quien haga sus veces.

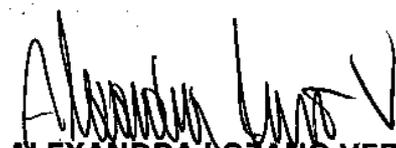
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor MAURICIO CARDENAS LESMES, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.453.622, en calidad de Representante Legal de la sociedad CLINICA ANTIGUO COUNTRY LTDA, en la Carrera 21-No 85-63, Localidad de Usaquen o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen para que surta el mismo tramite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de tramite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 14 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz
Revisó: Carolina Yáñez
C.T. 3806 de 26-04-07
Exp DM-05-06-969